

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO		Código:	CR-FT-42
			Versión:	5
			Página:	1 de 10
			Vigente desde:	24/09/2021

DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-20425
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5431848

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Rodriguez Toro				SOLICITANTE: Comunidad	
CAT	17	MOVIL:	Contratada	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	
FECHA:	Marzo 23 de 2024	HORA:	14:40		

DIRECCIÓN:	P1: KR 3B Este # 49 - 05 Sur P2: KR 3A Este # 49 - 06 Sur	COORDENADAS AREA INSPECCIONADA	X:4° 32' 30''N Y:74° 06' 14'' W		
SECTOR CATASTRAL:	Diana Turbay	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	50 m ²		
UPZ:	55- Diana Turbay	POBLACIÓN ATENDIDA:	8		
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	FAMILIAS	2	ADULTOS	6
CHIP:	AAA0011OCJH AAA0011OCHY	PREDIOS EVALUADOS	2		
AREA INSPECCIONADA	300 m ²	DOCUMENTO REMISORIO	CR-51860		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	2 de 10
		Vigente desde:	24/09/2021

previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de sollicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES

Los predios objeto de inspección, se localizan en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, legalizado mediante el acto administrativo 1772 del 12 de diciembre de 1993 por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP. De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), dicha zona presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, como se ilustra en la Figura 1.

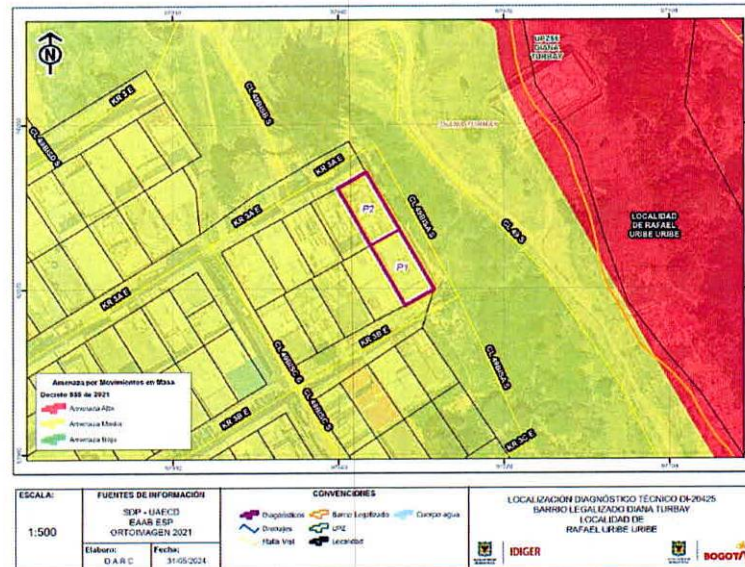


Figura 1. Cobertura de Amenaza por Movimientos en Masa para el sector inspeccionado (Decreto. 555 de 2021)

El lote de gran extensión –zona verde ubicado al costado oriental de los predios de la P1: KR 3B Este # 49 - 05 Sur y P2: KR 3A Este # 49 - 06 Sur, está conformado por una secuencia de areniscas no consolidadas de grano grueso y capas de conglomerados alternados con arcillas, que conforman la Formación Geológica Regadera de Bogotá. De acuerdo con la base de datos del Servicio Geográfico del DADEP, esta zona verde con Código homologado de identificación predial Chip AAA0170TDZM, presenta una categorización de Uso de Espacio público –cuyo RUPi es 653-240. (Ver figura 2).

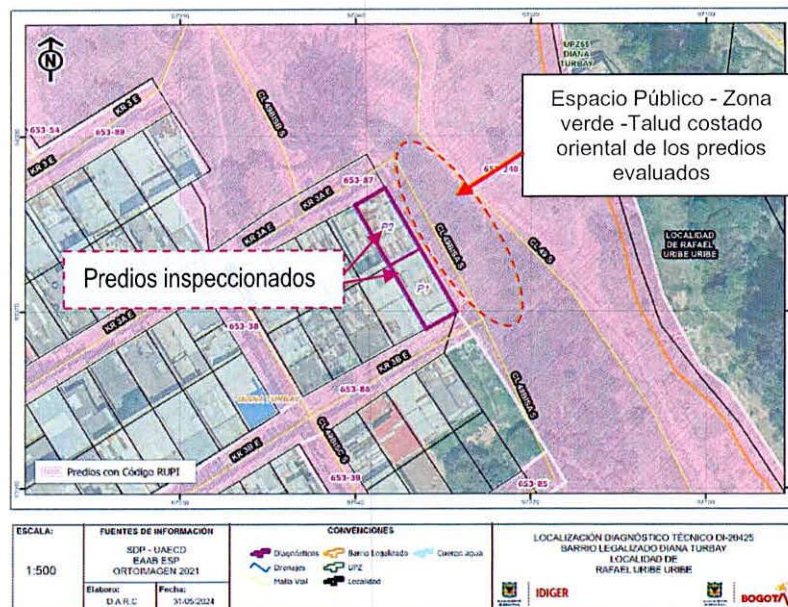


Figura 2. Cobertura de Zonas de Espacio Público para el sector inspeccionado (Servicio Geográfico DADEP).

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	4 de 10
		Vigente desde:	24/09/2021

7. LOCALIZACIÓN

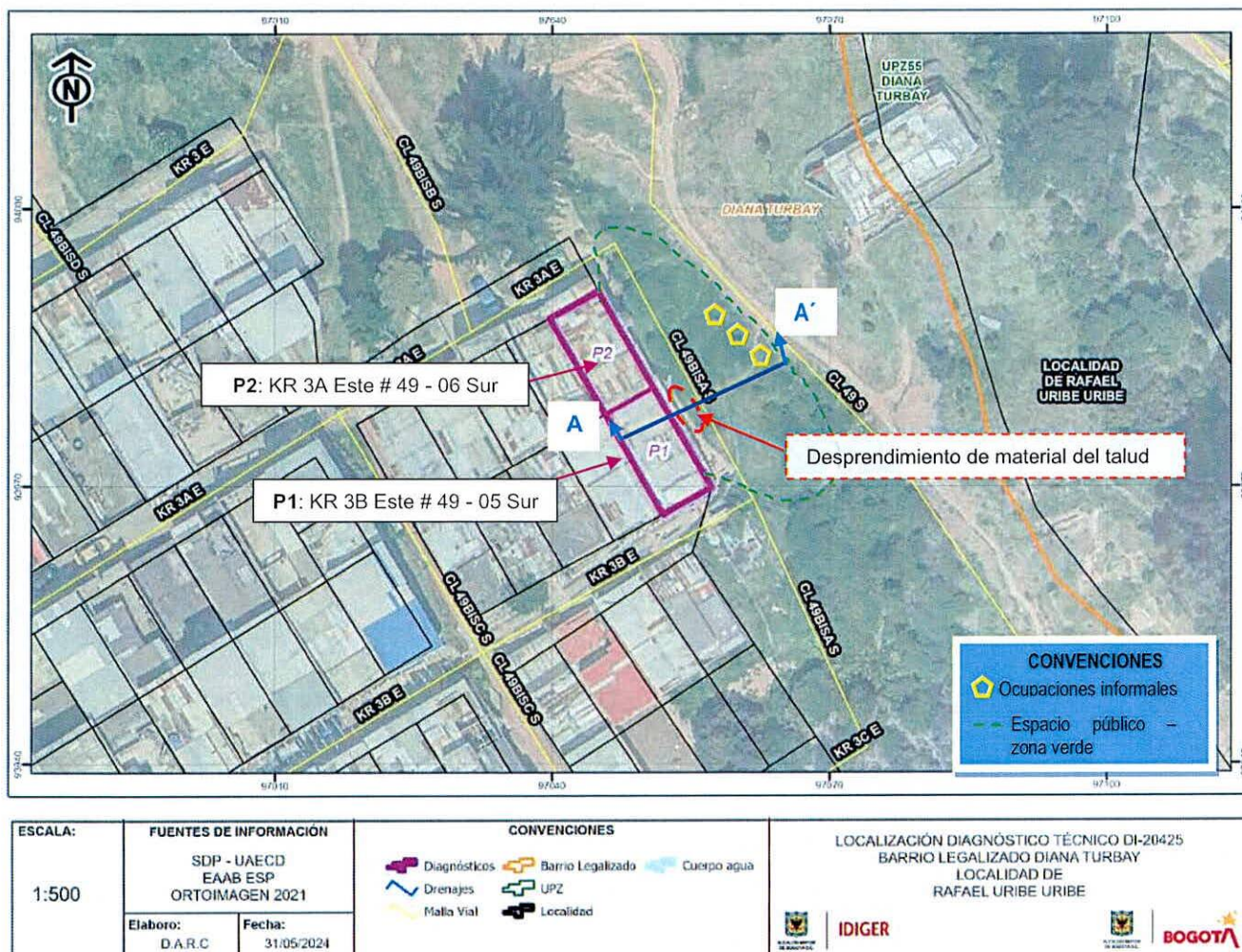


Figura 3. Localización general de los predios y talud de corte evaluado en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Evento SIRE No. 5431848, el 23 de marzo de 2024, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección a los predios que se presentan en la figura 3, encontrando un sector consolidado urbanísticamente, perteneciente a una zona de ladera con pendiente alta, donde se han realizado taludes de corte para el emplazamiento de las viviendas. El acceso a estas viviendas se realiza mediante escaleras en concreto. El sector cuenta con servicios públicos.

Los predios P1 y P2, están construidos en la parte baja de un talud de corte, correspondiente a un lote de gran extensión con uso de zona verde - espacio público, con presencia de cobertura vegetal de pastos limpios y algunos individuos arbóreos de baja altura.

El predio de la KR 3B Este # 49 - 05 Sur (P1) corresponde a una vivienda de un (01) nivel, de uso residencial, construido en mampostería (ladrillo tipo bloque) parcialmente confinada y cubierta liviana en tejas de zinc soportadas y fijadas sobre elementos de madera (Ver fotografía 1).

Se atiende el evento por el desprendimiento de material de un talud de corte localizado al costado oriental de P1 (Zona verde de espacio público), en un volumen aproximado de 7 m³ que se deposita contra el muro perimetral de la vivienda.

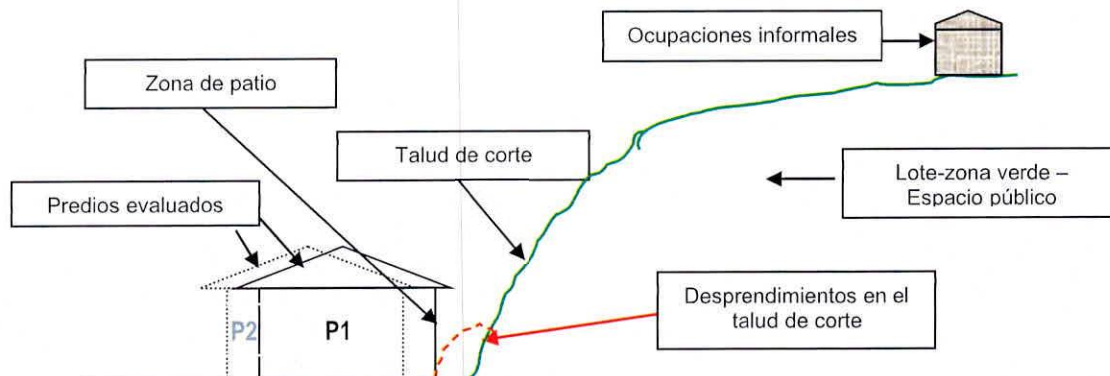


Figura 4. Perfil de la zona inspeccionada predio evaluado (Corte A-A'). Figura tomada de DI-16235

En el muro perimetral de P1, se observan algunas fisuras menores a 1mm de abertura y longitudes no mayores a los 2.0 m en los bloques de mampostería.

Se inspecciona la parte media y alta del talud de corte y se identificaron ondulaciones y depresiones en el terreno, sin aparentes intervenciones de estabilización en el talud de corte ni medidas de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial por parte de los responsables del predio.

De acuerdo con la denuncia de la comunidad, el suelo de la zona verde también se encuentra saturado por las aguas servidas provenientes de unas ocupaciones informales localizadas en la parte alta del talud (Situación que mediante inspección visual no es posible precisar). Desde el predio P1, se alcanzan a visualizar algunas ocupaciones informales, construidas en material de recuperación (elementos de madera y láminas de zinc) emplazadas en la parte alta del talud, sin embargo, no es posible acceder hasta las mismas por temas de seguridad.

El predio P2: KR 3A Este # 49 - 06 Sur, se localiza en la parte posterior de P1 y corresponde a una vivienda de dos (2) niveles, con accesos independientes para el primer y segundo nivel (una unidad habitacional en cada nivel), construidos en mampostería parcialmente confinada. El acceso a la unidad habitacional y/o apartamento del segundo nivel de la vivienda, se realiza por unas escaleras, que junto con la zona de cocina y una de las habitaciones limitan con la parte baja del talud de corte/zona verde mencionado anteriormente. Al inspeccionar en esta zona del talud, si bien no hay un desprendimiento y/o movimiento en masa activo de tipo local, se observa que el material del suelo se encuentra suelto y ha presentado caída de algunas piedras de tamaños menores a 10 cm de diámetro. Así mismo, el material se observa saturado.

9. POSIBLES CAUSAS

- Proceso de inestabilidad relacionado la existencia de un fenómeno de reptación.
- Ausencia de sistemas de protección y/o contención en el talud de corte localizado en el costado oriental de los predios P1 y P2.
- Ausencia de sistemas de conducción y/o manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial de la zona verde – espacio público localizado al costado oriental de los predios P1 y P2.
- Vertimientos y/o descargas de aguas servidas directamente sobre el talud - zona verde objeto de inspección, provenientes de las ocupaciones informales emplazadas en la parte alta del sector.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



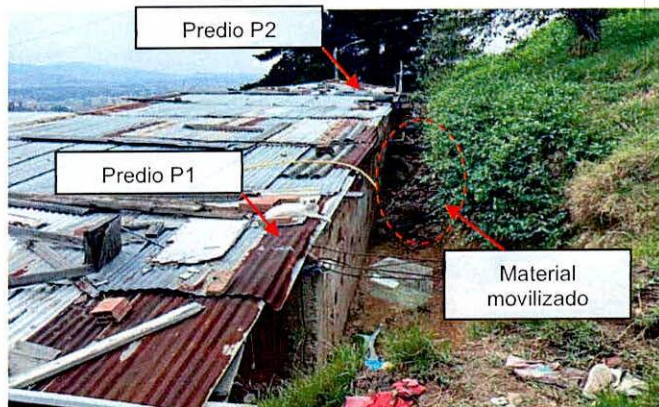


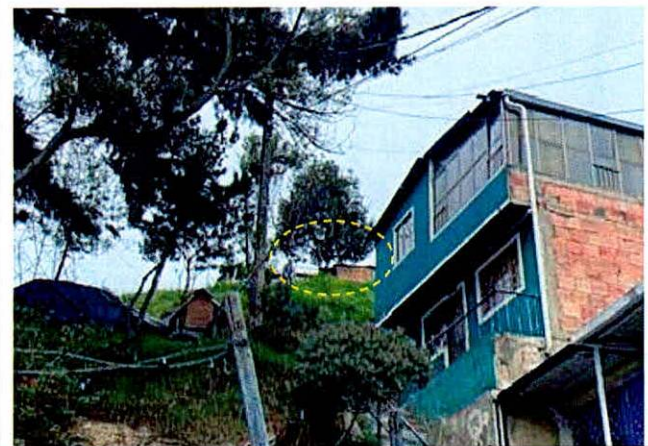
Foto 5. Vista general de desprendimiento de material y predios evaluados



Foto 6. Fachada predio P2.



Fotografía 7. Material suelto del talud localizado al costado oriental de P2



Fotografía 8. Ocupaciones informales presentes en zona – verde espacio público – parte alta del talud costado oriental de P1 y P2

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	KR 3B Este # 49 - 05 Sur	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	1	Leves
P2	KR 3A Este # 49 - 06 Sur	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	¿CUAL?	
----	----	---	--------	--

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	8 de 10
		Vigente desde:	24/09/2021

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Nuevos desprendimientos de material de suelo provenientes del talud de corte localizado al costado oriental de los predios P1 y P2, cuyo impacto se dé con los muros del costado oriental de las viviendas P1 y apartamento del segundo nivel de P2, comprometiendo la estabilidad estructural, el acceso y la funcionalidad de estas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio P1: KR 3B Este # 49 - 05 Sur, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.
- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio P2: KR 3A Este # 49 - 06 Sur, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe
- Teniendo en cuenta que las afectaciones evidenciadas en el talud de corte que ameritaban tomar medidas preventivas encaminadas a salvaguardar las vidas de los habitantes de P1 y P2, se dio apertura al evento de emergencia SIRE No. 5431848.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5431848

No. FORMATO	DIRECCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
13009	KR 3B Este # 49 - 05 Sur	23/03/2024	Rosa María Cotinchara	Recomendación de evacuación por principio de precaución y prevención ante un posible movimiento en masa del talud ubicado al costado oriental de la vivienda.
13010	KR 3A Este # 49 - 06 Sur	23/03/2024	Rosa María Cotinchara	Recomendación de evacuación del apartamento ubicado en el segundo nivel de la vivienda P2, por principio de precaución y prevención ante un posible movimiento en masa del talud ubicado al costado oriental de la vivienda.

14. CONCLUSIONES

- Teniendo en cuenta que es posible que se puedan presentar nuevos desprendimientos de material del talud colindante con las viviendas P1 y apartamento del segundo nivel de P2, así mismo se evidencian condiciones de saturación del terreno y se advierten la ausencia de medidas de estabilización y manejo de aguas del talud, se puede concluir que, la estabilidad estructural y acceso de las viviendas P1 y apartamento del segundo nivel de P2, se encuentran comprometidas en la actualidad por las afectaciones descritas en el talud ubicado al costado oriental de las edificaciones. Se desconoce el comportamiento de las estructuras ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en

DIAGNÓSTICO TÉCNICO

Código:	CR-FT-42
Versión:	5
Página:	9 de 10
Vigente desde:	24/09/2021

general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables del predio P1 de la KR 3B Este # 49 - 05 Sur, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, acoger la recomendación de evacuación de la vivienda, hasta tanto se implementen las acciones necesarias de estabilización del talud de corte evaluado que garanticen la funcionalidad y la estabilidad en el sector.
- A los responsables del apartamento ubicado en el segundo nivel del predio P2 de la KR 3A Este # 49 - 06 Sur, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, acoger la recomendación de evacuación de la unidad habitacional, hasta tanto se implementen las acciones necesarias de estabilización del talud de corte evaluado que garanticen la funcionalidad y la estabilidad en el sector.
- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, como posibles responsables de la zona verde con Código homologado de identificación predial Chip AAA0170TDZM, la cual de acuerdo con la base de datos del Servicio Geográfico del DADEP presenta una categorización de Uso de Espacio público –cuyo RUPI es 653-240, y en cuya parte baja de la zona se evidencia un talud de corte con desprendimientos de material que se han depositado al costado oriental de la vivienda de la KR 3B Este # 49 - 05 Sur, se les recomienda, implementar las acciones de intervención en la estabilización de la zona evaluada, así como la implementación de medidas de manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; se recomienda que dichas intervenciones y/o gestiones necesarias se desarrollen de manera inmediata con el fin de garantizar la estabilidad del talud emplazado en el costado oriental de los predios P1 y P2 y de mitigar las condiciones de riesgo identificadas en la visita realizada por el IDIGER. Lo anterior, con el apoyo de personal idóneo, y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en las normas de construcción vigentes.
- A los responsables de las viviendas P1 de la KR 3B Este # 49 - 05 Sur y P2 de la KR 3A Este # 49 - 06 Sur, así como a los responsables de las ocupaciones informales emplazadas en la parte alta del talud, es decir en la zona verde de espacio público con RUPI No. 653-240, abstenerse de alterar las condiciones de estabilidad de la zona sin que exista el debido soporte técnico, adicionalmente se deberá controlar el vertimiento de aguas residuales.
- A la Alcaldía Rafael Uribe Uribe, para que, desde sus respectivas competencias como autoridad administrativa y territorial, realice una revisión detallada de la condición de ocupaciones informales que al parecer se están asentando en la zona verde de espacio público con RUPI 653-240 al costado oriental de los predios de la KR 3B Este # 49 - 05 Sur y KR 3A Este # 49 - 06 Sur (ver Figura 3). En consecuencia, es menester que dicha Alcaldía Local adelante de manera PRIORITARIA Y CON CELERIDAD las acciones de Inspección, Vigilancia y Control urbanístico en el sector catastral Ramírez, para evitar así la consolidación y ocupación indebida del suelo de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 79 de

DIAGNÓSTICO TÉCNICO

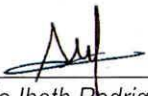
Código:	CR-FT-42
Versión:	5
Página:	10 de 10
Vigente desde:	24/09/2021

2003, el artículo 69 de la Ley 9 de 1989, el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo 735 de 2019 y los Decretos Distritales 476 de 2015, 800 de 2018 y 555 de 2021.

- El IDIGER invita a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, como autoridad administrativa y territorial, dé a conocer las recomendaciones emitidas en el presente diagnóstico técnico a las familias de las ocupaciones informales que se emplazan en la parte alta de la zona verde de espacio público con RUPI 653-240 al costado oriental de los predios de la KR 3B Este # 49 - 05 Sur y KR 3A Este # 49 - 06 Sur (ver Figura 3).
- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró

Firma: 
Angela Ibeth Rodríguez Toro
Ingeniera Civil - Contratista

16.2 Aprobó

Firma: 
Jairo William Torres Becerra
Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático